

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita no tener en cuenta el memorial de subsanación de la demanda, habida cuenta que el proceso ya cursa en el despacho bajo radicación 2023-00192. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, septiembre 21 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1339

RAD. 76001310301120230022700

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, el escrito que antecede y consultado el sistema justicia Siglo XXI, evidencia el Despacho que bajo radicación 2023-00192 cursa en el despacho el mismo proceso entre las mismas partes, razón por la cual el Juzgado

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda verbal promovida por el Banco de Occidente contra ALEXANDER SANTA GAVIRIA y SANDRA MILENA MEJIA FRANCO, como quiera que la misma se encuentra cursando actualmente en el despacho bajo radicación 2023-00192.

2. Ordenar el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 22 DE 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583015316758c81df5f7eb631d7b512454f0732dcb9b48a3f534d0277f52287**

Documento generado en 21/09/2023 02:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>